



# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2426

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Aguas

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 22 de Junio próximo pasado, dice á este Gobierno civil lo que sigue:

Examinado el expediente incoado por D. Salvador Ciurana y otros, administradores de la mina de alumbramiento de aguas llamada de San Isidro, en término de Borjas del Campo, de esa provincia, con el fin de legalizar las obras de prolongación de la expresada mina por el cauce de la riera de Las Borjas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza la subsistencia de las obras de prolongación de la mina de San Isidro, término de Borjas del Campo, provincia de Tarragona, ejecutadas en terrenos de dominio público y sin autorización previa.

2.ª Se conservará el trazado actual del minado de San Isidro, no pudiéndose efectuar obra alguna que modifique el mismo.

3.ª No se podrán efectuar galerías transversales ni nuevas prolongaciones de la mina en terrenos de dominio público, sin antes obtener la oportuna concesión; bien entendido que si en lo sucesivo se ejecutasen obras de esta clase sin la autorización debida, serán inmediatamente destruidas, á cargo de la Sociedad concesionaria, quedando sus administradores sujetos á la responsabilidad consiguiente.

4.ª Se conservará en lo sucesivo la distancia mínima de 50 metros entre esta mina y la llamada Mina Nova, no pudiendo acercarse tanto ni menos que esta distancia ambos minados en el trayecto que media hasta el Barranco dels Horts si en adelante y con arreglo

á lo dispuesto en la cláusula anterior, procediese la prolongación del primero. 5.ª Deberá conservarse igualmente la misma diferencia de nivel que existe en la actualidad entre el minado San Isidro y la Mina Nova.

6.ª Se ejercerá la vigilancia é inspección del minado San Isidro por la Jefatura de Obras públicas de la provincia ó de la División que la Administración señale, corriendo los gastos de vigilancia de cuenta del concesionario.

7.ª Se entiende hecha esta concesión dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Una vez otorgada esta concesión se girará una visita de inspección por el Ingeniero que la Superioridad señale, y si éste encuentra las obras de prolongación conformes á las condiciones de la concesión y al plano levantado en el reconocimiento, se extenderá acta en que así se haga constar.

9.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 9.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883.

Tarragona 6 de Julio de 1903.— El Gobernador, Santos Ortega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2427

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Impuesto de Consumos

##### CONVOCATORIA

Conforme á lo preceptuado en el art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y en el art. 239 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se anuncia concurso público para el arriendo directo de los derechos de consumos y recargos correspondientes

á los pueblos cuyos Ayuntamientos figuran en la relación que publica este Boletín oficial, que tendrá lugar todos los días laborables desde el 16 al 31 ambos inclusive del presente mes, en la Administración de Contribuciones de esta provincia, donde se admitirán proposiciones desde las doce á las trece, que cubran ó mejoren el cupo correspondiente á cada pueblo y sobre las cuales se admitirán también en la sesión del 31, pujas á la llana desde las trece á las quince, hora en que quedará terminado el concurso, debiendo para ello los licitadores consignar con anticipación en depósito provisional el 5 por 100 de los derechos y recargos, y enterarse también del pliego de condiciones que con sujeción á las señaladas en el art. 224 del referido reglamento estará de manifiesto en dicha Administración durante la expresada quincena.

Tarragona 9 de Julio de 1903.— El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

Núm. 2428

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que por resultar adeudando al Tesoro cantidades del impuesto de consumos correspondiente al primer semestre del año 1903, se hallan comprendidos en el art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y en la Real orden de 16 de Diciembre de igual año, para el arriendo de los derechos de este impuesto y sus recargos municipales, que debe dar principio el 16 del corriente mes, según la convocatoria de la Delegación de Hacienda que al efecto se publica en este BOLETIN OFICIAL.

PUEBLOS	CUPO para el Tesoro	Pesetas	Cs.
Albiñana	2.972	75	
Albiol	800	25	
Alcanar	17.740		
Alcoyer	8.134	50	
Aldover	5.431	50	
Aleixar	2.629		
Alfara	2.475	25	
Alforja	8.058		
Alió	4.897	50	
Almoster	4.215	50	

Altafulla	2.268	75
Ametlla	8.546	75
Arbó	4.364	50
Arbós	6.830	50
Arnés	5.176	50
Ascó	9.997	75
Ayguamurcia	5.783	25
Bañeras	4.447	75
Barbará	5.665	25
Batea	11.615	
Bellmunt	1.743	50
Bellvey	4.990	
Benifallet	7.616	75
Benisanet	7.474	
Bisbal de Falsé	2.263	25
Bisbal del Panadés	5.894	75
Blancafort	4.220	
Bonastre	2.224	75
Borjas del Campo	4.441	50
Bot	5.254	55
Brafim	4.022	
Cabacés	2.527	25
Cabra	2.574	
Calafell	3.214	75
Cambrils	10.088	30
Cañonja	5.848	
Capafons	4.188	
Capsanes	3.775	50
Caseras	4.705	
Catllar	5.000	
Ceballá del Condado	4.047	50
Cenia	42.949	75
Colldejou	4.133	
Conesa	4.193	25
Constantí	8.457	50
Cornudella	10.144	75
Creixell	4.174	25
Cunit	894	
Cherta	9.756	50
Dosaiguas	4.314	50
Espluga de Francolí	15.946	
Falset	45.278	75
Fatarella	9.192	25
Febró	783	75
Figuera	4.710	50
Figuerola	2.024	25
Forés	4.094	75
Freginals	4.903	
Galera	5.264	25
Gandesa	43.234	50
García	6.757	
Garidells	660	
Gratallops	2.158	75
Guiamets	4.025	75
Horta	9.784	25
Irias	324	50
Lloá	4.644	50
Llorach	926	75
Llorens	4.844	75
Margalef	4.702	25
Marsá	5.384	75
Masdenverge	4.958	

PUEBLOS	CUPO para el Tesoro	
	Pesetas	Cs.
Masllorens	2.524	'75
Masó	904	'75
Maspujols	4.713	'25
Masroig	4.329	'50
Milá	748	
Miravel	7.450	'50
Molá	2.002	
Montblanch	21.769	
Montbrío de la Marca	808	'50
Montbrío Tarragona	6.197	
Montmell	3.000	'25
Montreal	2.343	
Montroig	41.058	'50
Mora de Ebro	45.172	'75
Mora la Nueva	5.108	'75
Morell	5.218	'50
Morera	4.548	'40
Musara	808	'50
Nou	935	
Nulles	4.856	'25
Palma	2.499	'75
Pallaresos	979	
Pasanant	2.373	'25
Pauls	4.307	
Perafort	4.584	'25
Perelló	12.779	'75
Pinell	6.434	'50
Pira	1.350	'25
Pla de Cabra	8.100	'50
Pobla de Mafumet	4.105	'50
Pobla de Masaluca	3.686	'50
Pobla de Montornés	2.674	'75
Poboleda	5.325	'25
Pont de Armentera	2.568	'50
Porriera	5.826	'75
Pradell	2.467	
Prades	2.560	'25
Prat de Compte	2.040	'50
Pratdip	2.725	'25
Puigpelat	4.850	'75
Querol	2.359	'50
Rasquera	4.608	
Renau	464	'75
Reus	260.832	
Riba	2.095	'50
Ribarroja	7.649	'75
Riera	3.058	
Riudecañas	2.596	
Riudecols	4.414	'50
Riudoms	4.586	'75
Rocafort de Queralt	2.062	'50
Roda de Bará	2.070	'75
Rodoná	2.431	
Rojals	1.207	'25
Roquetas	16.833	'75
Rourell	4.328	'25
Salomó	2.227	'50
S. Carlos de la Rápita	11.549	
S. Jaime Domenys	2.830	'75
Santa Bárbara	10.254	'50
Santa Coloma	9.994	'50
Santa Oliva	4.655	'50
Santa Perpetua	2.134	'25
Sarreal	6.617	'25
Secuita	2.675	'75
Selva	11.972	
Senant	874	'50
Solvella	6.460	
Tivenys	7.044	'50
Tivissa	15.589	
Torre de Fontaubella	761	'75
Torre del Español	5.404	'75
Torredembarra	8.744	
Torroja	2.271	'50
Tortosa	227.194	'50
Ulldecona	33.564	
Ulldemolins	5.897	
Vallclara	4.771	'50
Vallfogona	4.223	'75
Vallmoll	5.143	'75
Valls	103.377	
Vandellós	6.259	
Vendrell	20.264	
Vilabella	4.552	'20
Vilalonga	4.320	
Vilanova Escornalbou	4.969	
Vilanova de Prades	4.419	
Vilaplana	2.263	'25
Vilarrudona	8.376	'75
Vilaseca	13.451	'25
Vilaverde	2.543	'50

Vilella alta	4.493	'25
Vilella baja	2.224	'75
Villalba	7.098	'25
Vimbodí	7.509	'75
Vinebre	4.242	'25
Viñols	4.820	'50

Tarragona 9 de Julio de 1903.—  
El Administrador de Contribuciones,  
Pablo Tello.

AYUNTAMIENTO DE ULLDECONA  
Extracto de los acuerdos tomados por  
dicha Corporación en el pasado mes  
de Junio.

Día 7.—Ordinaria.—Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Mayo último y su publicación.

Formular instancia detallada á la Intervención general, pidiendo la terminación del expediente de moratoria instado antes de la ley de 16 de Abril de 1895, la declaración injustificada de su falta de tramitación y que queden sin efecto todas las aplicaciones hechas oficiosamente por cuenta de los débitos comprendidos en dicho expediente.

Declarar excluido del alistamiento al prófugo José Martí Marco, núm. 58 del reemplazo del año actual, por haberse adquirido el certificado de defunción. Y que se dé cuenta de ello á la Comisión mixta de Reclutamiento.

Aprobar dos cuentas, una de 60'50 pesetas á Ricardo Riubrogent, por cera para las festividades civico-religiosas, y otra de 88'75 pesetas á Joaquín Riba por reparaciones llevadas á efecto en la fuente pública.

Día 14.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 21.—Ordinaria.—Autorizar el apéndice al amillaramiento y su remisión á la Administración de Contribuciones.

Tener por reproducido el nombramiento y formación de terna para la renovación de la mitad de Junta pericial que procede del año 1899 llevado á efecto en sesión de 15 de Mayo último, debiendo manifestarse así al señor Administrador de Contribuciones.  
Día 28.—Ordinaria.—Designar persona para la formación de los repartos territorial y urbana para 1904.  
Ejijar la distribución mensual de fondos.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Ulldecona 6 de Julio de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, Querol.

Núm. 2429  
Don Miguel Masdeu Carim, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación de mi presidencia se anuncia en pública licitación las obras de construcción de un edificio de nueva planta para matadero de reses en esta villa, por la cantidad de 950 pesetas, conforme al presupuesto de la obra y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en su respectivo expediente y contra las cuales no se ha producido reclamación alguna durante los diez días que ha estado de manifiesto al público, según el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 20 de este mes, y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y en presencia del Concejal Síndico, y las proposiciones deberán hacerse por escrito con arreglo al modelo que va unido al referido pliego de condiciones.

Vinebre 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 2430  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Gandesa

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional de este distrito para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, á contar del en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 7 de Julio de 1903.—El Alcalde, Tomás Suñé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2431  
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por D. Sebastián y D.ª Teresa Gebellí Martorell, vecinos de Vilaseca y Canonja, respectivamente, contra los herederos ignorados de D. Arturo Gebellí Qué, vecino que fué también de Canonja, sobre reclamación de cantidades, se emplaza á dichos herederos demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que, en otro caso, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Tarragona á seis de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, Antonio M.º de Galdá, o.º

Núm. 2432  
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador de Magdalena Cabré Simó y José Raul Cabré, vecinos de Alforja, se expide la presente por la cual se emplaza á los sucesores universales ó herederos de Teresa Martí y Hernández, ó en su caso á la herencia yacente de la misma y á D. Juan Mariné y Saludes, y caso de haber éste fallecido, á los que sean sus herederos, ó á su herencia yacente, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, en cuyo acto les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos; con la prevención de que transcurrido este segundo término, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Reus, ocho de Julio de mil novecientos tres.—Juan Sardá, o.º

Núm. 2433

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que el día ocho del mes de Agosto próximo venidero, y doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una finca rústica situada en el término municipal de la ciudad de Gandesa, partida «Huerta», de cabida diez y siete áreas tres centiáreas, parte regadío y parte secano; y lindante á Oriente con Bautista Meix, á Mediodía con Acequia, á Poniente con viuda de Juan Fontanet, y Norte con camino; valorada en mil quinientas cuarenta pesetas. 1.540 ptas.

Segunda. Otra finca rústica situada en el mismo término y partida «Sendrosa» ó «Más de la Bella», de cabida ocho jornales veinte céntimos, ó sean cuatro hectáreas noventa y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, sembradura y parte plantada de olivos, viña y garriga; linda al Este con Ramón Ossó, al Sud con camino, al Este con José Sanz Sabaté, y por Norte con José Antonio Navarro; valorada en tres mil cuatrocientas veinte pesetas. 3.420 ptas.

Tercera. Otra finca rústica situada en el propio término y partida «Sendrosa», conocida por «Sendroseta», de cabida una hectárea cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, sembradura, olivos y viña; linda al Este y Sud con Mariano Mañá, al Oeste con José Estruch, y al Norte con Miguel Mañá; valorada en mil ciento cincuenta pesetas. 1.150 ptas.

Cuarta. Otra finca rústica situada en el mencionado término y partida «Más den Torné», de cabida dos hectáreas setenta y tres áreas diez y siete centiáreas, parte olivos y parte garriga; linda al Este con Evaristo Miró, al Sud y Norte con comunes, y al Oeste con Juan Bautista Navarro; valorada en mil novecientos noventa pesetas. 1.990 ptas.

Quinta. Otra finca rústica situada en el mismo término y partida «Perdigóns», de cabida sesenta y nueve áreas noventa y seis centiáreas, sembradura, olivos y parte yermo; linda al Este con comunes, al Sud con Serafin Gil, al Oeste con Tomás Benages, y al Norte con Mariano Ferré; valorada en mil setenta pesetas. 1.070 ptas.

Sexta. Otra finca rústica situada en el mencionado término municipal de Gandesa y partida «Loma den Bonet», de noventa y cuatro áreas noventa y una centiáreas, tierra sembradura, olivos, almendros y viña; linda al Este con Leandro Alvarez, al Sud y Oeste con Isidro Viña, y al Norte con Pedro Monreal; valorada en mil ciento veinte y cinco pesetas. 1.125 ptas.

Séptima. Y otra finca rústica situada en el término de Batea y partida «Serra de Benofet», de treinta jornales de extensión, ó sean diez y ocho hectáreas veinte y cinco áreas veinte centiáreas; linda al Este con el término de Gandesa, al Sud con Bautista Rams, al Oeste con Francisco Roca, y al Norte con Pablo Bes; esta finca es parte viña y parte garriga; valorada en cinco mil ciento cuarenta y cinco pesetas. 5.145 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á D.ª Rosa Font y Pradell, consorte de D. Jaime Mañá y Solé, vecinos de la ciudad de Gandesa, y le han sido embargadas en los autos ejecutivos de pobre que sigue en este Juzgado Pedro Domenech y Moreso, labrador, vecino de esta ciudad, contra la nombrada D.ª Rosa Font y Pradell.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de las deslindadas fincas, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Se advierte asimismo que los títulos de pertenencia de las descritas fincas, constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de la ciudad de Gandesa unida al expediente y sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros. Dado en Tortosa á siete de Julio de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—P. M. de S. S. Isidore Sabater. Imprenta Sucesores de J. A. N.º